Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
1355/24

Montevideo, 20 FEB. 2025

LR

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado el inmueble empadronado con el Nº 42.563 (p) (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres) ubicado en la Localidad Catastral Montevideo, y la desafectación del inmueble empadronado con el N° 425.500 (p) (cuatrocientos veinticinco mil quinientos) ubicado en la 13ª Sección Catastral del departamento de Montevideo;----------

RESULTANDO: I) que la fracción del inmueble a ser expropiado servirá de asiento a una Estación de Transformación 30/6 kV, siendo indispensable para ampliar la capacidad en la red que permita cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona;----------

As 274

II) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE estimó el valor de la fracción a adquirir en la suma equivalente a U.I. 341.712 (unidades indexadas trescientas cuarenta y un mil setecientos doce);---------

III) que el Poder Ejecutivo por Decreto de 3 de octubre de 2016, designó para ser expropiado el inmueble empadronado con el N° 425.500 (p) (cuatrocientos veinticinco mil quinientos) ubicado en la 13ª Sección Catastral del departamento de Montevideo;----------

IV) que el inmueble referido en el numeral precedente se proyectaba sirviera de asiento a la Estación ut supra mencionada, pero existen razones registrales que tornan inconveniente la instalación de la Estación de Transformación en el emplazamiento antes referido;----------

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que de esta manera, UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en forma más eficiente y segura;----------

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, informa que no tiene observaciones que formular y sugiere proceder de acuerdo a lo solicitado;----------

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de setiembre de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), el inmueble empadronado con el Nº 42.563 (p) (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres) ubicado en la Localidad Catastral Montevideo y que según plano de mensura N° 1589 del Departamento de Bienes Raíces de junio de 2018 levantado por la Ing. Agr. Alicia Lofredo, consta de un área de 1204 m^2 81 dm^2, y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste 25 metros de frente a Camino Cibils, al Norte 48,14 metros, al Este 21,42 metros, al Sureste 4,99 metros y al Sur 45,17 metros con el resto del padrón N° 42.563 (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres).----------

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la designación de expropiación del inmueble padrón N° 425.500 (p) (cuatrocientos veinticinco mil quinientos) ubicado en la 13ª Sección Catastral del departamento de Montevideo, que consta de un área de 990 m^2 y se deslinda de la siguiente forma: al Oeste 18 metros de frente a Camino Cibils, al Norte 55,05 metros y al Este 18 metros con el resto del padrón 425.500 (p) (cuatrocientos veinticinco mil quinientos) y al Sur 55,05 metros con el padrón Nº 42.563 (p) (cuarenta y dos mil quinientos sesenta y tres);----------

Artículo 3º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado en el artículo 1°.----------

Artículo 4º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y

Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N º 15.027, de 17 de junio de 1980.----------

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.----------

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
1355/24

LR

ES

LACALLE POU LUIS